



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SONIA SÁNCHEZ RIAÑO
DEMANDADO:	PORVENIR Y OTRO
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00144-00

INFORME DE SECRETARIA: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia indicándole que entidad vinculada COLFONDOS dio respuesta a la demanda inicial. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 de noviembre de 2023

AUTO No. 1836

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se adentra el Despacho en el estudio de la respuesta dada al escrito inicial por parte de la entidad **COLFONDOS**, que se ordenó vincular en calidad de litisconsorcio necesario a través del Auto Nro. 1437 del 04 de septiembre de 2023, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la referida vinculada en la parte resolutive de esta providencia.

Ahora bien, en escrito separado se presentó por parte de la entidad **COLFONDOS**, llamamiento en garantía en contra de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., argumentado que suscribió las Pólizas de Seguros Previsional con vigencia temporal comprendida entre 01/04/1994 al 31/12/2000.

Así las cosas, el Despacho considera que la parte vinculada **COLFONDOS**, ha acreditado los postulados necesarios para acceder a la vinculación a este asunto, de la sociedad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso.



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** con C.C. 73.191.919 y T.P N°. 233.384 del C.S.J., para actuar en defensa de los intereses la entidad vinculada **COLFONDOS S.A.**, en la forma y término del poder que le fue otorgado.

SEGUNDO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la entidad vinculada **COLFONDOS S.A.**

TERCERO.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por **COLFONDOS**, frente a la la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

CUARTO. - NOTIFICAR personalmente el auto admisorio y esta providencia a las llamadas en garantía, corriéndole traslado del llamado por el término de la inicial, a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda, del llamamiento y anexos.

QUINTO.- Por secretaría realizar la notificación de la llamada en garantía conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

SEXTO. - ACEPTAR LA RENUNCIA al poder presentada por el profesional del derecho **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** con C.C. 73.191.919 y T.P N°. 233.384 del C.S.J., para efectos de actuar en la defensa de los intereses de la entidad vinculada **COLFONDOS S.A.**

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.**, cuyo representante legal es el Dr. **FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO** con C.C. Nro. 74.380.264, para actuar en defensa de los intereses la entidad vinculada **COLFONDOS S.A.**, en la forma y término del poder que le fue otorgado.

OCTAVO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN del poder realizada por el Dr. **FABIO HERNESTO SANCHEZ PACHECO** con C.C. Nro. 74.380.264, en calidad de representante legal de la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.**, a favor del Dr. **NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ**, identificado con C.C. Nro. 1.085.288.587 y Tarjeta Profesional Nro. 285.871 del C.S.J., para continuar con la representación judicial de la vinculada **COLFONDOS S.A.**, conforme al memorial de sustitución de poder adjunto.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 16 de noviembre de 2023, se notifica por **ESTADO No. 099** a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria